



Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 1
San Roque s/n. 1ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.41.82
Fax.: 848.42.42.92
OF053

Expediente: Recurso o queja del interno
contra denegación de permiso
Nº Expediente:0002026/2014

NIG: 3120152220140002032
Materia: Otras Materias
Resolución: Auto 002089/2014

Intervención:	Interviniente:	Abogado:
Fiscal	MINISTERIO FISCAL	
Penado		Mª LOURDES CHASCO PIEROLA

AUTO

En Pamplona a, 17 de noviembre de 2014 .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en el Juzgado con fecha 23 de octubre de 2014 por el interno , se interpuso recurso c/denegación permiso J.T.18-09-2014 Incoado expediente, se procedió a solicitar los oportunos informes al Centro Penitenciario.

SEGUNDO.- Posteriormente se dio traslado del expediente al Ministerio Fiscal el cual informó en el sentido de que se desestimara el recurso del interno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El interno insta un permiso extraordinario para comparecer en el Ayuntamiento de referencia y a efectos de poderse inscribir, junto con la mujer a la que se alude, como pareja de hecho, algo por ahora no autorizado por el Centro Penitenciario pues se considera que no se encuentra entre las posibles motivaciones aludidas en el artículo 47.1 de la LOGP.

En los artículos 47 de la LOGP y 155 del Reglamento Penitenciario cuando se refieren a las circunstancias y causas que pueden motivar un permiso de tales características cita expresamente a algunas como fallecimiento o enfermedad grave de padres, cónyuge, hijos, hermanos y otras personas íntimamente vinculadas con el interno, o alumbramiento de esposa o pareja, si bien es cierto que las mismas no suponen un número excluyente y cerrado, pues añade que también lo justificarán "motivos de análoga naturaleza". Del sentido y literalidad de dicha regulación parece evidente que se está refiriendo a hechos o circunstancias que tienen un carácter trascendente en la esfera más íntima, personal-familiar del interno, que por ello mismo tiene un efecto indudable en su patrimonio moral y para cuyo atendimiento, de la manera más elemental y apropiada posible, resulta obligada la excarcelación del interno, puesto que se trata de sucesos que tienen lugar, indefectiblemente, fuera de la prisión.

Con arreglo a tales parámetros la causa de la petición se considera que se enmarca de modo natural en la previsión normativa. Al igual que se entienden incluidos actos o hechos como celebraciones matrimoniales, bautizos..., desde luego que una cuestión como la inscripción de dos

personas como pareja de hecho con los efectos jurídicos y al propio tiempo tienen hoy día en el orden social, sí que es una circunstancia que afecta de manera trascendente a las personas de quienes pretenden institucionalizar su situación de pareja.

De tal manera debe accederse a lo solicitado. Deberá gestionarse y concretarse la fecha de la salida y con aplicación de las medidas de seguridad que entienda pertinentes el Centro Penitenciario.

Por todo lo cual,

ACUERDO:

Estimar la queja del penado **y Autorizar un Permiso de Salida Extraordinario** a efectos de tramitar la inscripción en el Registro de Parejas Estables del Ayuntamiento de Pamplona. Debiendo gestionarse a tales efectos lo preciso para su materialización y aplicándose las medidas de seguridad que el Centro Penitenciario entienda pertinentes.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio de la misma al Centro Penitenciario, con entrega de copia al interno haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en tres días en éste Juzgado, o de apelación en cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Navarra.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra, D. EDUARDO MATA MONDELA. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a notificar mediante vía telemática a la Letrada M^a Lourdes Chasco Pierola. Doy fe.

NOTIFICACIÓN.- En Pamplona a,
En el día de la fecha, notifico la anterior resolución al Ministerio Fiscal; enterado firma. Doy fe.